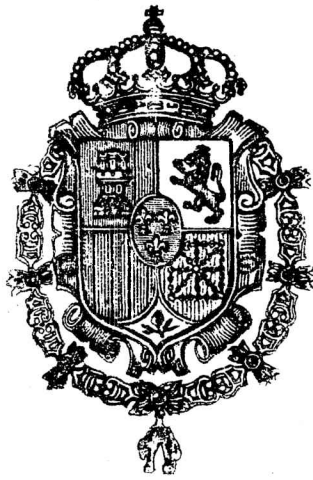


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error de imprenta en el Real decreto de este Ministerio, publicado en la GACETA del día 11 del actual, cubriendo una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes que resultaba vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, se inserta á continuación debidamente rectificado.

#### REAL DECRETO

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes por fallecimiento de D. Luis Gómez Yuste, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo en su consecuencia al referido empleo al Ingeniero Jefe de primera clase D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torrependo.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El presupuesto de gastos que debe regir en las posesiones españolas del golfo de Guinea durante el ejercicio de 1888-89, asciende á la suma de 203.051 pesos 41 centavos, de los cuales 2.521 pesos 37 centavos

se destinan á formalizar pagos hechos anteriormente, y los 200.530 pesos 4 centavos que quedan como gastos líquidos á satisfacer, se cubrirán con los 131.118 pesos 80 centavos á que han quedado reducidos los 133.200 pesos, que á consecuencia de la ley de autorizaciones figuran en la sección décima del presupuesto general de gastos vigente para la Península: con los 67.545 pesos 80 centavos que con arreglo á la proporción establecida por la última disposición citada, pagará Filipinas, en vez de los 68.618 pesos 18 centavos que para estas obligaciones hoy satisfacen, y con parte de los ingresos que se calculan como probables en el de la Colonia durante la vida legal del repetido presupuesto, pues aun cuando en los doce meses del año económico ha habido mayores gastos, las diferencias entre los créditos consignados y las que dichos gastos representan, se habrán satisfecho ó se satisfarán con el remanente de dicho presupuesto de ingresos y demás con el que resulte del que aun rige por ampliación, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Julio de 1887.

Comparados los presupuestos de gastos y de ingresos de 1887-88 con éstos de 1888-89, puede afirmarse que se va mejorando la situación financiera de aquellas posesiones, porque si bien es verdad que el sacrificio impuesto aparece mayor por exigirle así el crecimiento de la cifra consagrada al sostenimiento de las obligaciones del ramo de Marina, hasta el punto de que siendo bastantes 59.698 pesos para todo el ejercicio de 1887-88, para los seis meses que le restan á éste han sido necesarios 99.565, no es menos cierto que los servicios se van formalizando, que las cantidades con que contribuyen los Tesoros de la Metrópoli y del Archipiélago, van disminuyendo, y que los escasos rendimientos de la Colonia van en aumento; de modo que si en plazo próximo se pudieran contrarrestar las dificultades que lleva consigo la distancia que nos separa de aquella parte de la Patria, estableciendo las necesarias comunicaciones telegráficas; si se consiguiese el desarrollo de los intereses de la isla de Fernando Poo, y si se obtuviese éxito favorable en el problema de colonización, cuyos objetivos persigue constantemente el Gobierno de V. M., dedicando los créditos que en concepto del mismo pueden acercarnos á esos resultados, hay que esperar fundadamente que la pesadumbre de las expresadas cargas irá siendo cada año menor por el aumento de la riqueza, á cuyo beneficio habrá que unir

el que representará el grado de civilización á que se habrá colocado á aquellos indígenas.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la alta honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Enero de 1889.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

Manuel Becerra.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado en las posesiones españolas del Golfo de Guinea para el año económico de 1888-89 se fijan en 203.051 pesos 41 centavos, distribuidos en capítulos, artículos y servicios, según el pormenor del estado adjunto letra A. De esta suma se destinan 2.521 pesos 37 centavos á formalizar gastos realizados en ejercicios anteriores, quedando como gastos líquidos á satisfacer la cantidad de 200.530 pesos 4 centavos.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones durante todo el ejercicio, se calculan en 207.467 pesos 50 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos, que comprende el estado adjunto, letra B.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Ultramar, para contratar con la Compañía Inglesa West African Telegraph el tendido de los cables telegráficos submarinos que pongan en comunicación á la isla de Fernando Poo con el continente africano, y con la isla portuguesa denominada Príncipe, bajo las bases y condiciones que considere más beneficiosas á los intereses del Estado.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar, queda además facultado para introducir en la administración de la Colonia dentro del crédito total del presupuesto las reformas que reclamen los servicios durante la vida legal del mismo y para acordar las transferencias que ellas exijan.

Dado en Madrid á once de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

## ESTADO LETRA A

RESUMEN de los créditos que se consideran necesarios para el año económico de 1888-89 en las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos. Cents.	Por capítulos. Pesos. Cents.
3.º		CAPÍTULO III.—GOBIERNO DE LA COLONIA		
	1.º	Personal.....	8.250	
	2.º	Subgobierno de Elabey Chico.....	1.890	
	3.º	Material.....	1.020	
				11.160
4.º		CAPÍTULO IV.—POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA		
	1.º	Personal.....	120	
	2.º	Material.....	50	
				170
5.º		CAPÍTULO V.—SERVICIO SANITARIO		
	1.º	Hospital de Santa Isabel.....	944	
	2.º	Casa aislamiento en Punta Fernanda.....	75	
	3.º	Campamento sanitario de San Carlos.....	944	
	4.º	Material para el Hospital de Santa Isabel...	290	
	5.º	Material del campamento sanitario de San Carlos.....	150	
				2.408
			2.225	2.225

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos.	Por capítulos.
		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
6.º	<b>CAPÍTULO VI.—MARINA</b>		
1.º	Gastos del Pontón Ferrolano.....	10.242	
2.º	Crucero de guerra de tercera clase.....	55.813	
3.º	Botes de vapor.....	28.960	
4.º	Material.—Para la adquisición de carbón.....	3.500	
5.º	Diferencias de sueldo por relevos.....	1.050	
			99.565
7.º	<b>CAPÍTULO VII.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA, CULTO Y CLERO</b>		
1.º	Culto.—Personal, misiones.....	13.600	
2.º	Culto.—Material.....	900	
3.º	Escuela de niños.—Material.....	1.400	
4.º	Idem de niñas.—Material y Personal.....	6.850	
			22.750
8.º	<b>CAPÍTULO VIII.—CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS</b>		
1.º	Escuelas y Misiones.....	11.000	
2.º	Faros.....	125	
			11.125
9.º	<b>CAPÍTULO IX.—FOMENTO DE LA COLONIA</b>		
1.º	Personal.....	659.50	
2.º	Obras públicas.....	8.000	
3.º	Comunicaciones telegráficas.....	7.500	
4.º	Animales útiles y semillas.....	500	
5.º	Inmigración.....	18.000	
6.º	Fletes.....	1.000	
			35.659.50
10	<b>CAPÍTULO X.—PASAJES</b>		
Unico.	Pasajes de ida y vuelta de los funcionarios de todas clases.....	4.000	4.000
11	<b>CAPÍTULO XI.—GIROS Y REMESAS</b>		
»	Para esta atención.....	500	500
12	<b>CAPÍTULO XII.—EFECTOS TIMBRADOS</b>		
»	Para esta atención.....	150	150
13	<b>CAPÍTULO XIII.—GASTOS IMPREVISTOS</b>		
»	Para esta atención.....	1.750	1.750
14	<b>CAPÍTULO XIV.—SUBVENCIONES Y AUXILIOS</b>		
»	Para esta atención.....	1.900	1.900
15	<b>CAPÍTULO XV.—PENSIONES</b>		
»	Para esta atención.....	1.029	1.029
16	<b>CAPÍTULO XVI.—EJERCICIOS CERRADOS</b>		
1.º	Para satisfacer.....	3.893.54	3.893.54
2.º	Para formalizar.....	2.521.37	2.521.37
			203.051.41

RESUMEN		Pesos. Cents.
Total de gastos.....		203.051.41
Menos los destinados á formalizar.....		2.521.37
<b>Resultan líquidos á satisfacer....</b>		<b>200.530.04</b>

Aprobado por S. M. en Madrid á 11 de Enero de 1889.—El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

**ESTADO LETRA B**

RESUMEN del presupuesto ordinario de ingresos en las posesiones españolas del Golfo de Guinea de 1888-89.

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos.	Por capítulos.
		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
	<b>SECCION PRIMERA</b>		
	<b>Consignaciones.</b>		
Unico.	<b>CAPÍTULO ÚNICO.—CRÉDITOS CONSIGNADOS</b>		
	Por lo consignado en la sección 10 del presupuesto de la Península en 1888-89, hecha la reducción acordada por Real decreto de 20 de Septiembre último.....	131.118.80	
	En el presupuesto de las Islas Filipinas para el año de 1888, hecha también la reducción que le corresponde.....	67.545.80	
	<b>TOTAL de la Sección primera.....</b>		<b>198.664.60</b>
	<b>SECCION SEGUNDA</b>		
Unico.	<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>		
	Por la tercera parte de los ingresos que realice la Caja del Consejo de vecinos de Santa Isabel, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Marzo de 1887. Por igual concepto de la de San Carlos y de la Concepción, en virtud de lo dispuesto por la propia Real orden.....	3.000	
	Por el producto de la venta de efectos timbrados.....	500	
	Por la venta de medicinas en Santa Isabel.....	1.000	
	Por el descuento de 5 por 100 sobre las pensiones que satisfaga la Caja especial de la Colonia, establecida en el Ministerio de Ultramar.....	200	
	Por la cantidad con que contribuyen las factorías de Jonh, Holt, Hatton, Cookson, Wermam y Jantson Thormalen en Elobey, á razan de 1.000 pesos cada una.....	102.90	
	<b>TOTAL de la Sección segunda.....</b>	<b>4.000</b>	<b>8.802.90</b>
	<b>TOTAL de la Sección segunda.....</b>		<b>8.802.90</b>

RESUMEN		Pesos. Cents.
Sección 1.ª—Consignaciones.....		198.664.60
Idem 2.ª—Ingresos eventuales.....		8.802.90
<b>TOTAL del presupuesto de ingresos.....</b>		<b>207.467.50</b>

Aprobado por S. M. en 11 de Enero de 1889.—El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En vista de que los dos Profesores auxiliares que por concurso han solicitado la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Oviedo, uno no cuenta en cátedra igual ó análogo el tiempo de explicación que determina el art. 9.º del decreto de 23 de Agosto último, y el otro carece de derecho á concursar cátedras numerarias;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha resuelto declarar desierto dicho concurso y disponer que la cátedra expresada se anuncie á oposición en la forma que se halla prevenido.

De Real lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Día 14.**

Pago de intereses de depósitos de deuda amortizable al 4 por 100, trimestre del 1.º del actual; carpetas números 601 al 800.

**Día 15 (hasta la una de la tarde).**

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; carpetas números 801 al 1.000.

**Día 16.**

Pago de intereses de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º del corriente; carpetas números 801 en adelante.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones, del semestre de 1.º del actual y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1888; facturas presentadas y corrientes.

**Día 17.**

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1888 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de proposiciones admitidas en las subastas de obras públicas y carreteras, de Deuda perpetua al 4 por 100 y de la del personal, celebradas en 20, 27 y 31 de Diciembre último.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre del 1.º del corriente; carpeta número 1.001 en adelante.

**Día 18.**

Pago de intereses de todas clases de deudas del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en el sorteo de Junio de 1888 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos, y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas y de Deuda del material del Tesoro, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Idem de intereses de depósitos de todas clases de rentas de vencimientos atrasados. Todas las carpetas presentadas.

Idem íd. de depósitos necesarios en metálico de particulares, segundo semestre de 1888, carpetas números 1 al 50.

En el mismo día y sucesivos se abonarán por igual concepto las carpetas de anteriores vencimientos pendientes de pago por no haberlas presentado al cobro los interesados.

**Día 19.**

Pago de intereses de depósitos necesarios en metálico de particulares, segundo semestre de 1888, carpetas números 51 al 100.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 12 de Enero de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 31 Diciembre último, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 628.783 pesetas 81 céntimos, que se compone de pesetas 459.252 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Noviembre último por ventas de bienes de las mismas Corporaciones, y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores, y de 169.531.81, que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 27 de Diciembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª
- 3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
- 4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.
- 5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.
- 6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 19 y 21, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 22, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.
- 7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo

el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas

oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 11 de Enero de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188.. (El interesado.)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 25 de Abril de 1878, con los números 67.557 de entrada y 4.696 de registro, del concepto de necesario, por valor de pesetas 4.504.92 en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Villatobas (Toledo), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Terija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1039

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	12 Enero 1889.		5 Enero 1889.		PASIVO	12 Enero 1889.		5 Enero 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	270.635.024	74	280.211.075	44	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	3.529.051	46	7.750.111	71	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Casa de Moneda: por reacuñación de la plata recogida.....	15.855.000		10.855.000		Ganancias y pérdidas.....	4.015.686	91	3.365.570	01
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	29.362.973	39	27.067.024	90	{ Realizadas (1).....	1.977.687	75	2.418.777	02
Efectivo en poder de conductores.....	3.414.750		520.016	60	{ No realizadas.....	2.038.000			
					Billetes en circulación.....	726.979.600		724.409	475
					Cuentas corrientes.....	349.007.675	59	343.775.734	45
					Depósitos en efectivo.....	62.471.178	12	62.317.570	98
Descuentos.....	322.796.799	59	326.403.228	65	Dividendos.....	8.021.456	40	18.753.366	40
Préstamos.....	156.218.822	97	160.264.006	38	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	735.334	38	735.334	38
Deuda amortizable al 4 por 100..	462.426.848	13	462.426.848	13	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	4.965.815		6.489.385	
Cartera.....					Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.043.707	47	1.694.502	98
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	276.968	70	338.148	22
Letras del Tesoro.....	126.340.000		126.340.000		Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1889.....	13.232.609	87	»	
Otros conceptos.....	6.923.239	92	6.737.418	17	Diversos.....	45.333.500	86	43.759.511	08
Bienes inmuebles.....	13.994.514	24	13.991.997	13					
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	90.358.220	67	31.948.598	61					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1888.....	»		966.354	19					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1889.....	»		20.058.203	33					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1889.....	539.229	31	142.493	66					
Diversos.....	11.493.245	08	30.198.271	20					
	1.384.061.221	05	1.373.057.375	52					

FORMENOR DEL EFECTIVO METALICÓ

	12 Enero 1889.	5 Enero 1889.		
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.		
Oro.....	66.730.372	52	66.728.138	38
{ Amonedado.....	9.856.260	38	9.845.413	71
{ En barras.....	190.645.741	39	200.265.816	54
Plata.....	3.402.650	45	3.371.706	81
Bronce.....				
	270.635.024	74	280.211.075	44

(1) Como resulta del anuncio publicado con fecha 2 del actual para el pago del dividendo complementario de 1888, en esta cantidad se halla comprendida la suma destinada al pago de la contribución industrial.

Per el interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

RESUMEN de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el año de 1888, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Meses.	Deuda al 4 por 100.			Billetes hipotecarios de Cuba. Emisión de 1886.	Banco Hipotecario.			TOTAL
	PERPETUA		Amortizable.		Obligaciones al 5 por 100.	CEDULAS		
	Interior.	Exterior.				al 6 por 100.	al 5 por 100.	
Enero.....	163.246.300	17.037.000	9.675.000	8.149.500	349.500	213.500	719.500	199.390.300
Febrero.....	116.454.900	11.303.500	6.458.600	6.840.000	10.000	40.500	666.000	141.772.900
Marzo.....	180.866.000	12.213.500	8.903.000	7.143.500	16.000	68.500	904.000	210.114.500
Abril.....	240.323.500	11.885.000	9.030.500	17.815.500	2.000	72.000	610.500	279.739.000
Mayo.....	184.561.000	13.356.500	9.322.500	9.222.500	245.500	413.000	834.000	217.955.000
Junio.....	318.069.500	15.607.000	13.631.500	10.918.500	60.500	184.500	457.500	358.925.000
Julio.....	230.867.000	7.364.000	6.741.500	8.067.000	»	25.000	126.000	259.190.500
Agosto.....	111.370.000	8.253.000	5.572.000	6.796.500	21.000	16.500	94.000	131.123.000
Septiembre.....	181.673.000	7.811.000	9.104.000	13.048.500	»	91.500	395.000	212.123.000
Octubre.....	358.160.500	7.993.000	9.930.500	10.751.500	157.000	320.400	845.000	388.157.900
Noviembre.....	240.284.000	11.134.000	11.715.000	8.729.500	33.500	986.500	753.000	273.635.500
Diciembre.....	301.251.000	16.190.000	7.446.000	7.060.500	49.000	777.500	1.112.500	333.886.500
	2.627.126.700	140.147.500	106.529.500	114.543.000	944.000	3.209.400	7.513.000	3.000.013.100

Madrid 3 de Enero de 1889.—El Director general, Octavio Cuartero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Enero.

Table with 15 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of the same columns for a second list of burials.

Total de inhumaciones: 50 y 4 fetos.—Varones 33; hembras 21.—De difteria 3 niños y 3 niñas. Total 6.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á este Centro con fecha de hoy la siguiente Real orden:

«A fin de que el reconocimiento de los artículos alimenticios y bebidas, á que se refiere la regla 6.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872, se practique por los Directores de Sanidad marítima con el debido detenimiento y en armonía con la regla 45 de la Real orden de 31 de Marzo del año último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cuando el expresado reconocimiento no pueda, á juicio de los Directores, efectuarse á bordo, se verifique en tierra, en tanto las mercancías estén pendientes de importación por Aduanas, practicándose el segundo reconocimiento de los géneros averiados por las personas peritas que designe el Alcalde y por la Comisión de la Junta local de Sanidad que determina la citada regla 45 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, que modificó la regla 6.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á este Centro con fecha de hoy la siguiente Real orden:

«Con objeto de atender debidamente al despacho de patentes y demás documentos sanitarios y al de las diligencias de los expedientes de buques; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª La expedición de patentes podrá solicitarse por los Capitanes, casas consignatarias ó dependientes de las mismas mayores de diez y siete años, debidamente autorizados por escrito comunicado á la Dirección de Sanidad del puerto.

Con las mismas formalidades tendrán derecho á ser representados los Capitanes en la firma de diligencias sanitarias, á excepción de las declaraciones, que habrán de ser personalmente autorizadas por aquéllos.

2.ª El despacho á que se refiere la regla anterior deberá solicitarse con dos horas de anticipación por lo menos á la salida del buque, mediante presentación en las oficinas sanitarias del adjunto solicito.

3.ª Siempre será obligación de las oficinas despachar la patente con la mayor urgencia posible; pero no se atenderá reclamación alguna por demora de este servicio dentro del tiempo fijado en la regla 2.ª, cuando el Director y el Secretario se hallen ocupados en la visita de buques ó en otras atenciones de inexcusable preferencia.

4.ª Cuando el Director de Sanidad del puerto tenga que salir á bahía para la visita de buques habiendo para el despacho solicitos de expedición de patentes, podrán éstas ser extendidas y firmarse por el Director y el Secretario, pero no se entregarán á los interesados hasta que presenten en las oficinas sanitarias los documentos de la Capitanía del puerto y de Aduanas exigidos para el despacho de las patentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

SOLÍCITO DE PATENTE DE SANIDAD

- Para el.....
Bandera.....
Nombre.....
Matricula de.....
Primitiva procedencia.....
Capitán.....
Toneladas.....
Cargamento.....
Destino.....
Tripulación.....
Pasajeros..... á..... de..... de 188

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 reformado del vigente reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas entre los Médicos supernumerarios que quieran optar á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Médicos Directores en propiedad que deseen variar de destino ó tengan que verificarlo por resultar incompatibles en los que actualmente desempeñen, según lo establecido en Real orden de 26 de Abril de 1877, se presentarán en esta Dirección general personalmente, ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las plazas vacantes, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando libres, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.ª Terminado el concurso de los Médicos Directores en propiedad, continuará en la misma forma para los supernumerarios á fin de que puedan también por orden riguroso de número del escalafón, ir eligiendo las plazas que hubiesen dejado libres los Directores propietarios.

4.ª No se permitirá á ningún Médico propietario ni supernumerario, ocupar plaza de Director en el establecimiento que esté cerrado; debiendo, por lo tanto, variar de plaza aquel que aparezca desempeñando la de algún balneario que no esté abierto oficialmente al servicio público.

5.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiendo proveerse las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, en la forma que determina el Real decreto de 25 de Enero de 1887.

Madrid 12 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

Relación de las Direcciones de baños vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

- Alava, Salinillas de Buradón.
Alicante, Benimarfull, Nuestra Señora de Orito.
Almería, Alfaro, Guardavieja, Lucainena, Sierra Alhama.
Balears, San Juan de Campos.
Barcelona, Argenton, Segalés.
Burgos, Corconte, Salinas de Rosío.
Cáceres, San Gregorio de Brozas.
Cadiz, Gizonza, Paterna.
Castellón, Montanejos, Nuestra Señora de Abella.
Ciudad Real, Hervideros del Emperador, Navalpino, Puertollano.
Córdoba, Arenosillo, Horcajo.
Cuenca, Solán de Cabras, Valdeganga, Yémeda.
Gerona, Nuestra Señora de las Mercedes.
Granada, Alicun, Sierra Elvira.
Guipúzcoa, San Juan de Azcoitia, Ataun, Insalus.
Huesca, Estadilla.
Jaén, Frailes y La Rivera, Fuente-álamo.
Lérida, San Vicente, Traveseres.
Logroño, Riba los baños.
Madrid, La Maravilla (en Loeches).
Málaga, Fuente amargosa, Vilo ó Rozas.
Murcia, Fuensanta de Lorca.
Navarra, Alsasua, Burlada.
Oviedo, Borines, Prelo.
Tarragona, Cardó.
Teruel, Segura.
Valencia, Chullilla, Nuestra Señora del Carmen.
Vizcaya, Echano, Elejabeitia, Quesala, San Juan de Ugarte.
Zaragoza, Fonté, Monasterio de Piedra, Quinto, Tiermas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Física y Química del Instituto de Ciudad Real queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Manuel María José de Galdo.

Vocales, D. Manuel Sáenz Díez, D. Carlos Castell, Don José Alfageme, D. Norberto Macho, D. Juan Guerras Valseca y D. Marcelo Guallart, y

Suplentes, D. Fernando Díaz Guzmán y D. Fermín Inarra.

Los opositores á dicha cátedra, son: D. Casto Harlucea, D. Acisclo Martín y Martín, D. Federico Relimpio y Ortega, D. Joaquín Riquelme Garayo, D. Manuel Paz Sabuga, D. Pedro Reixach y Boix, D. Juan Gil y Alejo, D. Miguel María Sojo, D. Pedro Bernal Meseguer, D. Adolfo Barriocanal, D. Eugenio Piñerúa, D. Eugenio García Iraola, D. José Ruiz Castozo y Ariza, D. Baldomero San Martín y Arnal, D. Antonio Pérez Romo, D. Enrique Díaz Pardo, D. José de Bustos Miguel, D. Enrique Urios y Gras y D. Félix Sabariego y Rivola.

Madrid 8 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Canarias y Tapia, queda constituido en esta forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Acisclo Fernández Vallín.

Vocales, D. Joaquín Barranquer, D. José Lledó, D. Joaquín Fernández Cardín, D. Tomás Rucero Fernández, D. Jerónimo Vázquez Martín, D. Manuel Salavera y Carrión, y Suplentes, D. José Antonio Rochano y D. Vicente Andújar.

Los opositores á dichas cátedras, son: D. Francisco Correa Ramírez, D. Santiago Heydeck, Don José María Bartrina, D. Alfredo Taular, D. Vicente Calle Simón, D. Máximo Abasuya, D. Tomás Alvarez Díez, D. Bartolomé Pons y Meri, D. Antonio Martínez Cano, D. Manuel de Andrés Serra, D. José María Vijande, D. Manuel Portillo Yochmán, D. José Ruiz Castizo, D. Angel Amor Delgado, D. Roque Fernández de Gamboa, D. Francisco Maximino Gómez, D. Manuel García Noguerol, D. Clemente García Retamero, D. Enrique Díaz Pando y D. Martín Pastell y Papell.

Madrid 8 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

#### Real Academia de Medicina.

Habiendo examinado esta Academia las obras presentadas en opción al Premio Rubio, ha acordado conceder la cantidad anual legada por el fundador al Sr. Doctor D. Jerónimo Pérez Ortiz por su obra *Album clínico de Dermatología*.

Lo que se publica para conocimiento del autor, el que podrá presentarse á recoger el referido premio en la próxima sesión inaugural de la Corporación.

Madrid 10 de Enero de 1889.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración del Correo Central.

#### SECCIÓN DE LISTA

*Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.*

Núm. 77	Brígida Recio.—Toledo.
78	José Hierro.—Santa Olalla.
79	Lorenzo Maestro.—Ruanes.
80	Narciso Martín.—Aguilar de Campo.
81	José Libro.—Chinchón.
82	Manuel Rubio.—Badajoz.
83	Antonio Arce.—La Roda.
84	Mariana Sánchez.—Hellín.
85	Valentín Cuero.—Ávila.
86	Manuel Gariz.—Alcalá de Henares.
87	Eduardo Garro.—Ferrol.

Madrid 12 de Enero de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

### Estación Central de Telégrafos.

#### DÍA 12

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

#### CENTRAL

Tarragona.—José Marqués, plaza de las Cortes, 15, segundo.  
Vigo.—Julia Martínez, Villar, 3, tienda.  
Barcelona.—Mariano Mather, fonda Suiza.  
Oviedo.—Santos González, Concepción Jerónima, 15 y 17.  
San Fernando.—D. Juan Diamante, Preciados, 34.  
Cádiz.—Soledad Otero, Barquillo, 32.

#### SUR

Pamplona.—Pascual Alonso, Ave María, 48, segundo, izquierda.  
Irún E.—Noriaga, calle Cervantes, 22 ó 32.  
Almería.—Carmen Cros, Ave María, 29, piso quinto.  
Madrid 12 de Enero de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel María Moreno.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á José Pérez Muñoz, vecino que fué de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascripto se sigue contra Pascual Ginés y otro por lesiones; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Enero de 1889.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—67

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández González, alias Manolito de Oro, hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Cádiz, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, muy moreno, pelo castaño, ojos pardos, cara delgada, barbilla saliente, boca algo hundida, y viste pantalón de paño pardo, como de penal, sin pestaña amarilla; chaqueta del mismo color con rayas, gorra y alpargatas, y lleva pase de la Audiencia de esta ciudad por haber salido de cumplir condena del penal de la misma; y se le previene comparezca en las cárceles de esta ciudad á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por delito de hurto, verificado el día 6 del actual; bajo apercibimiento de que si no concurre á este llamamiento en los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de las mismas que, por cuantos medios les sean posibles, procedan á la busca, captura y conducción del referido Manuel Fernández González, alias Manolito de Oro, y, caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades con-

venientes á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 8 de Enero de 1889.—José María Rodríguez.—El actuario, Luis Acevedo. J—100

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta capital, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Aloy y Castrillo, de cincuenta y cuatro años de edad, vecino y del comercio que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, á fin de hacerle una notificación en la causa que pende contra el mismo sobre falsificación de títulos de la Deuda y expendición de los mismos, y en cuya causa ha sido declarado rebelde; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Lorenzo Aloy y Castrillo, y caso de ser habido, lo pongan en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1889.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., Mateo Gerónés. J—68

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto, y en méritos de sumario que instruyo sobre abandono el día 17 de Mayo último de una criatura en un cercado de la calle de Balmes, se cita y llama á cuantas personas puedan dar razón del indicado hecho, así como al autor ó autores del mismo para recibirles declaración en méritos del indicado sumario.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca y presentación á este Juzgado de los autores del mismo.

Dado en Barcelona á 30 de Diciembre de 1888.—Nicolás E. Lloret.—Por mandado de S. S., el actuario. J—8353

#### CAÑETE

D. Hilario Martínez Herranz, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de instrucción de este partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ruperto Marco, empleado que ha sido de la Sección de Pósitos en esta provincia y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por sustracción de documentos del Pósito de Fuentelapina de Moya; apercibido, en otro caso, con pararle el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en Cañete á 31 de Diciembre de 1888.—Hilario Martínez.—Por su mandado, Ulpiano Romero. J—8349

#### CARBALLO

D. Andrés de Castro Paredes, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Carballo.

Por la presente, y en virtud de providencia que con fecha de hoy ha dictado el Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye contra D. Domingo Landeira y otros por falsedad y coacción electoral, cito á D. Rafael de Sierra, Secretario que fué del Gobierno civil de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de rendir declaración en el indicado sumario ó dé noticia de su actual residencia á fin de poder librar el oportuno exhorto para que la preste donde se halle; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Carballo á 5 de Enero de 1889.—Andrés de Castro. J—59

#### CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Amalia Albert, D. Prisciliano Hernández y D. José Moreno, cuyas circunstancias personales se ignoran, pero que en 22 de Julio de 1868 asistieron al bautizo del niño José Albelda Albert en esta ciudad la primera en concepto de madrina y los últimos como testigos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por falsedad en la partida de bautismo; apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 2 de Enero de 1889.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—69

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Otero Lordo, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Sevilla, con morada en el barrio de Triana, de veintiocho años de edad, casado con Josefa Peña, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, sin pelo en la cara, y viste con traje de chulo, para que dentro del término de diez

días se presente en la cárcel de este partido, de donde se fugó el día 2 del actual; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, en la que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 6 de Enero de 1889.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—70

#### COLMENAR DE MÁLAGA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones á Francisco García González y Manuel Bueno Ruiz contra Francisco Sánchez Martín, natural y vecino de Algarrobo, hijo de Francisco y de María, de treinta y ocho años de edad, de profesión cabrero y de estado casado, tiene instrucción y no ha sido procesado anteriormente, he mandado expedir requisitoria al *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle cierto emplazamiento; apercibido que de no comparecer en el indicado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del mencionado Francisco Sánchez Martín, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Colmenar de Málaga á 5 de Enero de 1889.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Antonio Robles. J—71

#### CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Moreno de los Reyes, que aparece ser de esta vecindad, y á Alejandro Fernández Cortés, que aparece ser vecino de Jaén, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías.

Dado en Córdoba á 7 de Enero de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—72

#### CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama y busca á José Blanco, de diez y seis años de edad, natural de Neda, partido del Ferrol, sin domicilio conocido, y á José Franqueira, alias el Furioso, domiciliado en la casa núm. 3 de la calle del Cementerio, de esta ciudad, de donde se ausentaron ignorándose su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de ser reducidos á prisión, conforme á lo acordado en auto de 28 de Diciembre del año próximo pasado, dictado en el sumario que se instruye contra aquellos sobre robo de herramientas y otros efectos del taller de carpintería de Juan Brandariz; previniéndoles de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que de saber el paradero de los José Blanco y José Franqueira, los detengan y pongan inmediatamente á mi disposición en la cárcel pública del partido.

Dada en la ciudad de la Coruña á 5 de Enero de 1889.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Rodríguez Bermúdez. J—73

#### ESTELLA

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Felipe Arriet, francés, encargado de un teatro mecánico, sin domicilio conocido; Ramón Gómez Santín y su hija Aurora Gómez López, vecinos de Chandeiro, y Bernabé Remírez Hernández, pordiosero, vecino de Briones, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Tafalla á la celebración del juicio oral en la causa contra Rufino Campos y otros por robo; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 3 de Enero de 1889.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—De su orden, Martín Pegnante. J—33

#### HERVAS

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los testigos Manuela Pineros é Higinio Baños, vecinos y residentes que fueron de Mohedas, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á rendir una declaración en el sumario que instruyo sobre allanamiento de morada, y á virtud de denuncia de la primera; y se les advierte que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Hervás á 3 de Enero de 1889.—Enrique Castellano.—De su orden, Mauricio de la Mata y Negrete. J—39

#### HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por abusos cometidos por el Recaudador de contribuciones D. Antonio Ibañez, vecino de San Juan del Puerto, se cita, llama y emplaza al agente ejecutivo D. Camilo Rodríguez Ventana, para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 4 de Enero de 1889.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—40

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra Juan Bendala Jiménez, natural de Cartaya, vecino de esta ciudad, hijo de Luis y de Luisa, soltero, jornalero, y de doce años de edad, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicha causa; apercibiéndolo que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 5 de Enero de 1889.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Fernando Bek. J—74

#### JÁTIVA

En providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de ayer en el sumario instruido contra Ricardo Tormo y Martí y Salvador López Pau sobre varios robos y hurtos, en el cual he acordado citar á un carretero que á últimos de Noviembre le robaron de su carro que tenía á la puerta de la posada de la Magdalena en Onteniente una bota para poner vino, varios sacos de lona, una faca, unas alpargatas y un par de calcetines; á otro carretero que por igual fecha le hurtaron una manta de castor, usada, á la salida de Onteniente y en la carretera que conduce á esta ciudad; á otro carretero que en el puerto de la Ollería le quitaron un par de zapatos, un revólver y una bufanda de castor; y á una mujer que le hurtaron de dentro del serón con que iba cargado un asno que llevaba, un paraguas en los días del 9 al 13 de Diciembre último, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Játiva 4 de Enero de 1889.—Joaquín Estellés. J—75

#### EALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Por la presente se cita á Antonio Rodríguez Presas, vecino del lugar de Trascastro, parroquia de Donramiro, en este municipio, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye sobre robo de 476 reales de la casa de Josefa González y González, vecina del pueblo de la Penela, el día 17 de Octubre de 1887; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Félix Munín y Fernández, Juez de instrucción de este partido por providencia de ayer.

Ealín 21 de Diciembre de 1888.—Nicasio Blanco. J—8354

#### LA OROTAVA

D. José Hernández Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Hernández y Hernández, alias Meneguis, vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por resistencia á agentes de la Autoridad, é incendio de una caseta para el servicio de consumos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo, procedan á su detención remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las señas personales del procesado son: edad la de cincuenta años, estatura baja, pelo entrecano, frente regular, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca prominentes, y lleva patillas y bigote; vistiendo con alguna decencia para su clase de aparcerero.

Dada en La Orotava á 12 de Noviembre de 1888.—José Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. J—8355

#### MADRID—AUDIENCIA

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue sumaria criminal de oficio contra Josefa Cañizo Almendariz, natural de Madrid;

hija de Jerónimo y de Norberta, casada con Eduardo Hernández Serrano, de treinta y cinco años de edad, que habita en la calle de Ercilla, núm. 5, principal interior, núm. 9, por expedición de moneda falsa, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se la cita y llama, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que la resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de la expresada Josefa Cañizo, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1889.—José R. Zapata.—Eustaquio Santos Manso. J—42

#### MANZANARES

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, el Juez de instrucción de este partido de Manzanares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Maya Moreno, de veintitrés años de edad, esquilador ó jitano, hijo de Antonio y de María Mercedes, cuyo sujeto se hace llamar Antonio Luis y también Antonio Carrillo y Camacho, vecino de Ubeda, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, contándose dicho término desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado José Maya Moreno, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Manzanares á 5 de Enero de 1889.—Gil Espuñes.—Por su mandado, Anselmo Oliva Sánchez. J—43

#### MOLINA DE ARAGÓN

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Jiménez Fernández, natural de Fitero, provincia de Pamplona, partido judicial de Tudela, de veintinueve años de edad, de estado soltero, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Pamplona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de un pollino; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar, declarándole rebelde.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Miguel Jiménez Fernández, cuyas señas personales se expresan á continuación y contra el que se ha dictado auto de prisión, deteniéndolo en el caso de ser habido y poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, para su ingreso en las cárceles de este partido.

Dada en Molina de Aragón á 3 de Enero de 1889.—Andrés Galindo.—Por su mandado, Silvestre López Mariana.

#### Señas personales.

Estatura regular, color moreno, barba afeitada; viste pantalón de mahón, blusa y boina azul y su tapabocas de algodón, fondo blanco con estampados en negro. J—44

#### PEGO

D. Luis María de Sáez, Juez de instrucción de esta villa de Pego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Ayud Garrigos, apodado Polid, hijo de Vicente y de Joaquina, de cincuenta años de edad, natural de Orba, vecino del Africa francesa, casado, jornalero del campo y de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color amarillento, pelo castaño, cejas al pelo, que viste con chaqueta negra larga, chaleco y pantalón de color castaño y alpargatas con cintas, procesado por muerte violenta de su hermano Fernando Ayud Garrigos, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde se halle, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que pueda tener lugar la práctica de ciertas diligencias acordadas en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Pego á 3 de Enero de 1889.—Luis María Sáez.—Por su mandado, Elías Bondía. J—77

#### BIOSECO

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente se cita y llama á Casto del Campo, vecino de Berrueces, provincia de Valladolid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de practicar una diligencia judicial acordada en la causa que se instruye sobre malos tratamientos inferidos al mismo por su vecino Nicasio Del-

gado; apercibiéndole de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Dada en Rioseco á 8 de Enero de 1889.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González. J—76

#### SACEDÓN

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santos Alonso López, natural y vecino de Arbeteta, que se dice hallarse trabajando en la carretera y término de Bellisca, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de este partido á extinguir la prisión subsidiaria correspondiente por insolvencia de la multa á que fue condenado en la causa que se le siguió por hurto de maderas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser habido procedan á su detención, poniéndole á mi disposición.

Dado en Sacedón á 7 de Enero de 1889.—Cipriano Gordo. J—78

#### SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José y Josefa Moya de Vera, hijos de Salvador y de María, naturales y vecinos de La Línea, de trece y once años respectivamente, procesados en este Juzgado por hurto, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de los referidos procesados con las seguridades convenientes.

San Roque 31 de Diciembre de 1888.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado, Gaspar Moliner. J—8356

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha promovido expediente por María Gracia Rodríguez, vecina del pueblo de Fasnía en solicitud de que se le confiara la administración de los bienes del ausente su padre D. Francisco Rodríguez Sosa, conocido por Reyes, situados en dicho pueblo, del que se ausentó para la isla de Cuba hace diez y seis años y cosa de cuatro que se trasladó á Venezuela, ignorándose desde esta última fecha su paradero.

En consecuencia, se llama al expresado ausente y á los que se crean con igual ó mejor derecho que la recurrente á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses comparezcan en autos; previniéndose que deberán justificar aquél derecho con los correspondientes documentos al verificar su comparecencia.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 26 de Noviembre de 1888.—Luis Salcedo.—Ante mí, Miguel Peñate. 2—P

#### SAN VICENTE DE LA BARQUEBA

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Silvano Fernández del Río, natural de Molleda, término de Val de San Vicente, residente en la república de Méjico, y cuyas señas personales constan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde que esta requisitoria sea publicada en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones, y á constituirse en prisión provisional en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del susodicho Silvano Fernández, y caso de ser habido, le capturen y pongan á mi disposición, conduciéndolo á la cárcel de este partido con las debidas seguridades.

Dada en San Vicente de la Barquera á 4 de Enero de 1889.—Angel Rancaño.—Por mandado de S. S., Ignacio María Gutiérrez.

#### Señas del procesado Silvano Fernández.

Es de estatura bastante alta, color sano, pelo negro, ojos azules; usa bigote muy poblado y largo, se halla dedicado al comercio en la república de Méjico, y ha residido en el pueblo de Molleda desde el 24 al 27 de Septiembre último; y, por último, al partir para dicha república á donde según sospechas se ha dirigido, carecía de la documentación prevenida por la disposición 8.ª, instrucción 5.ª de la Real orden circular de 8 de Mayo del año último. J—45

#### SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Alvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Serrano, conocido por Regino, que es natural de Cazalla, hijo de Manuel y de Montesa, de ocho años de edad, y domiciliado en esta ciudad, calle Alcalá, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde

inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, á fin de oír la notificación del auto de prisión dictado contra el mismo por la Sala de lo criminal de esta Excm.a Audiencia territorial en el sumario que se le instruye por lesiones; aperebido que de no comparecer, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado; y habido, procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Enero de 1889.—José Alvarez.—El Secretario, Narciso Castro. J—79

D. José Alvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por esta sola vez y término de quince días á Pedro Fernández y González, para que se presente en la cárcel de esta ciudad por virtud de mandamiento de la Sala de lo criminal procedente de la causa que contra el mismo se sigue por sospecha de hurto de caballería; aperebido que de no presentarse pasado dicho término, que se empezará á contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Regente de la Nación (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil que tuvieren conocimiento del paradero del Pedro Fernández y González, para que procedan á su captura, constituyéndolo en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1889.—José Alvarez Ossorio.—El Secretario, Ricardo Rubio. J—80

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al re-matado Juan Manuel Gallego Romero, hijo de Agustín y de María, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y siete años de edad, casado, hortelano, con domicilio en esta ciudad en la calle de las Huertas, núm. 4 (huerto), para que en el término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, con el fin de cumplir condena; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial para en caso de que tengan conocimiento del paradero del Manuel Gallego Romero lo dejen en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á la ejecutoria recaída en causa contra el Gallego Romero por lesiones.

Dada en Sevilla á 3 de Enero de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana. J—24

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad en la causa que pende en dicho Juzgado por ante mí por estafa, en virtud de denuncia hecha por los Sres. D. Fermín García y Fernández y D. Román García Fernández, se cita á D. José Manuel de Cemli y Pando, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que durante el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, para declarar sobre los hechos objeto de la denuncia; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 29 de Diciembre de 1888.—El actuario, Licenciado Fernando Gancinotto. J—8341

## TORRELAVEGA

D. Remigio González Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, que ejerce la jurisdicción ordinaria por hallarse el propietario con licencia.

Hago saber que en el juicio de la testamentaria á bienes dejados por la finada Doña Paulina Cacho Arce, natural de Hinogedo, y vecina que fué de Polanco, que falleció á los noventa y nueve años de edad el 22 de Diciembre de 1879, promovido en este Juzgado por D. Valentín Gómez Herrera Cacho, vecino de dicho pueblo de Hinogedo, é hijo de la Doña Paulina, resulta que, con fecha 19 de Diciembre de 1880, se practicaron extrajudicialmente las operaciones de inventario, avalúo y división de indicados bienes por el perito D. Antonio Palacios Sañudo, con cuyas operaciones han manifestado estar conformes los interesados concurrentes á la junta celebrada el 22 de Diciembre último, solicitando que se dé al expediente la tramitación prevenida en los artículos 1.050, 1.077 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que se pongan dichas operaciones de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho días á los interesados que no han concurrido á dicha Junta, lo cual ha sido estimado en auto de 24 de citado mes de Diciembre próximo pasado, en cuya virtud se cita, llama y emplaza á D. Manuel, D. Jacinto y D. Romualdo Polanco Gómez y á Doña Manuela Pereda Gó-

mez, ausentes en ignorado paradero, é interesados en dicha testamentaria, para que se presenten, por sí ó por medio de apoderado, en forma en referido juicio de testamentaria á exponer lo que tengan por conveniente; previéndoles que transcurrido el término de los ocho días expresados sin verificarlo se les tendrá por conformes con mencionadas operaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 5 de Enero de 1889.—Remigio González.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. X—1038

## VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad, en providencia del día de hoy recaída en el sumario contra José Peiró Chisvert sobre falsificación de documentos, ha mandado se cite á D. Juan Nogales Cruz, Teniente Coronel Comandante, Jefe del Detall del batallón reserva de Valencia, núm. 43, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación á dicho D. Juan Nogales Cruz extendiendo la presente, que firmo en Valencia á 5 de Enero de 1889.—El Escribano, José L. Galiana. J—48

## VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Todo y Carles, Juez municipal del distrito de Serranos de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Font, alias Cojo, que tiene doblada la pierna y pie izquierdo, cuyo paradero y domicilio se ignoran, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres y niños de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto; bajo aperebimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la detención del repetido José Font, alias Cojo, trasladándole en su caso á disposición de este Juzgado á las cárceles expresadas anteriormente.

Dada en Valencia á 31 de Diciembre de 1888.—Manuel Todo y Carles.—Por su mandado, Francisco Coloma. J—8345

## VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Borja Hernández, hija de Ramón y de María, natural de Cabrereros del Río, partido de León, sin residencia fija, de edad de diez y siete años, casada, tratante en ganados y cuyas señas al final se expresan, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto; bajo aperebimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, dando cuenta, en caso de haber tenido lugar.

Dada en Valladolid á 3 de Enero de 1889.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernández.

## Señas de la procesada.

Estatura regular, nariz también regular, ojos y pelo negros, color muy moreno, y viste traje de percal de colores, que acostumbran á vestir las jitanas. J—49

Por virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid en la causa que sigue á consecuencia de haber hallado sin vida un feto recién nacido envuelto en unos trapos, se cita á una mujer que el día 26 de Noviembre último recogía trapos en la orilla de la Esgueva, en el sitio titulado la Abadía, sobre las cuatro ó cinco de la tarde de dicho día, encontrando al referido feto, y dió conocimiento de esto á otra mujer llamada Juana Bermejo, que estaba lavando en dicho sitio, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado á prestar su declaración, cuyo término empezará á contarse desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* ó GACETA DE MADRID; aperebido á dicha mujer que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 5 de Enero de 1889.—El Secretario, Antonio Navas. J—81

## VIGO

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Iglesias García, conocido por Chicote, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, natural y vecino de la parroquia que fué de Santiago de Vigo, y hoy ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, y á Manuel Rodas Otero, hijo de José y Ana, soltero, de veintidós años de edad, pintor, natural y vecino de la parroquia de Santa María de esta ciudad de Vigo, y hoy ausente, así bien en ignorado paradero, siendo sus señas personales las que se expresan á continuación, á fin de que dentro del improrrogable término de quince días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE

MADRID, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Pontevedra á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les siguió en este Juzgado y pende ante dicho superior Tribunal sobre atentado á un guardia municipal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención de los sujetos referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel correccional de Audiencia de la expresada ciudad de Pontevedra y en clase de detenidos.

Dada en Vigo á 4 de Enero de 1889.—Juan Arias.—El Secretario, Gerardo Acevedo.

## Señas de José Iglesias García.

Estatura alta, cara regular, ojos, cejas y pelo castaños claros, frente espaciosa, nariz y boca regulares; color blanco, barba afeitada; gasta bigote, no lee ni escribe; viste chaqueta y pantalón de paño negro y chaleco de paño azul; calza botinas de mate negro y usa sombrero hongo de alas anchas y de paño color castaño: sin señas particulares.

## Señas de Manuel Rodas.

No lee ni escribe; estatura regular, color moreno, barba poblada, frente espaciosa, nariz y boca regulares; viste chaqueta y pantalón de tela á cuadros y chaleco blanco; calza zapatos de becerro negro, y á la cabeza usa una boina oscura: sin señas particulares. J—50

## Juzgados municipales.

## PEDRO MUÑOZ

D. Antonio de Gracia y Pérez, Juez municipal de esta villa de Pedro Muñoz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Pradillos Cañas, vecino del Tomelloso, provincia de Ciudad Real, hijo de Isidoro y Juliana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la audiencia de este Juzgado municipal, sito en las Casas Consistoriales, á celebrar juicio verbal sobre faltas por disparo de arma de fuego y lesiones menos graves á Víctor Gómez, ya difunto; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pedro Muñoz á 7 de Enero de 1889.—Antonio de Gracia y Pérez.—El Secretario, Manuel Cañas. J—66

## TURRE

D. Antonio Ruiz Carrillo, Juez municipal de esta villa de Turre.

En providencia de este día mando citar por medio de la presente á Juan Sánchez Martínez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, en donde tendrá lugar el acto de juicio verbal de faltas, mandado llevar á efecto por la Superioridad sobre lesiones inferidas al mismo por D. Antonio Caparrós Flores.

Dado en Turre á 2 de Enero de 1889.—El Secretario, Martín Cano. J—27

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

Balance del octavo ejercicio terminado en 31 de Octubre de 1888 y aprobado por la junta general de accionistas en 26 de Diciembre de 1888.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones emitidas, parte por realizar.....	250.000
Inmuebles.....	301.413'79
Material de explotación.....	264.378'79
	<b>565.792'58</b>
Cartera y Caja.....	45.017'97
Mercancías.....	188.288'53
Cuentas corrientes.....	138.806'70
	<b>372.113'20</b>
Explotación rural, semillas y labores de los sembrados.....	1.357'50
	<b>1.189.263'28</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital realizado.....	750.000
Idem por realizar.....	250.000
	<b>1.000.000</b>
Cuentas corrientes.....	121.470'14
<b>CANANCIAS Y PÉRDIDAS</b>	
A aplicar, según lo acordado por la junta general á suplemento de gastos generales por pagar.....	14.543'14
A distribuir en un dividendo de 7'10 por 100 sobre 750.000 pesetas, capital realizado....	53.250
	<b>67.793'14</b>
	<b>1.189.263'28</b>

Las Campanas 2 de Enero de 1889.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro José Arraiza. X—1040

## Unión Ibero-Americana.

El día 14 del actual, á las dos de la tarde, celebra Junta general ordinaria, en su domicilio, Príncipe, 39.—El Presidente, Mariano Cancio Villaamil. X—1036

La Funeraria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 29 de Febrero de 1888.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing assets and liabilities in Pesetas.

Table with columns for 'PASIVO', listing capital and creditors in Pesetas.

Madrid 29 de Febrero de 1888.—Por el Director, Antonio Soler.—Un Administrador, Justo Fernández.

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcudia de Crespins.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 34 de los estatutos sociales, el Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria...

A tenor de lo que preceptúa el art. 35 de los referidos estatutos, los señores accionistas que poseyendo 50 ó más acciones deseen asistir á la Junta, deberán depositar los títulos previamente en la Caja social con diez días de anticipación...

Barcelona 7 de Enero de 1889.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Joaquín Fiter.

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Habiendo aparecido con algunas erratas, en la GACETA de ayer, el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado:

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la general ordinaria que se celebrará el 31 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Uría, 40, bajos, para el examen y aprobación de las cuentas del semestre vencido.

Oviedo 9 de Enero de 1889.—El Director gerente, J. Tartere.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Enero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices and exchange rates for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DÑO' and 'BENEFICIO' listing exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 11 DE ENERO DE 1889.

Table listing foreign exchange rates for Paris, including debt and bond prices.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'80 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'78 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1889.

Meteorological data table with columns for 'HORAS', 'ALTURA', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', 'ESTADO'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Enero de 1889.

Table of telegrams received from various locations, including weather reports from S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Pontevedra, Lugo y Bilbao; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Santander, Cuenca, Salamanca, Córdoba, Huesca, Lérida, Logroño, Orense, Pontevedra, San Sebastián, Oviedo, Pamplona, Jaén, Ciudad Real y Coruña.

Faltan datos de Gerona, Granada, Huelva, León, Lugo, Palma, Sevilla y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table showing the number of animals slaughtered, including Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tablajeros.

- Prices for various types of meat: Vaca, Carnero, Oveja, Cerdo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN

Table showing tax collection points and amounts in Ptas. Cént.

Madrid 12 de Enero de 1889.—El Alcalde.

SANTOS DEL DÍA

San Gumerindo y San Servideo, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTACULOS

- Theater listings: TEATRO REAL, ESPAÑOL, COMEDIA, CIRCO DE PRICE, ESLAVA, MARTIN.